



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JORGE RIVAS VENEGAS

DECRETO Nº 3846 CHILLAN VIEJO, 09 JUL 2015

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- 1.-El decreto Alcaldicio Nº 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el Memo. Nº 200 de fecha 16/06/2015 del Director de Planificación y autorizada por el Sr. Alcalde.
2.- El Decreto alcaldicio Nº 6937 que aprueba programa Apoyo a la Participación Ciudadana.
3.- El contrato de prestación de servicios de Don Jorge Rivas Venegas, aprobado por el decreto Nº 6957 del 31/12/2014.
4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Don Jorge Rivas Venegas, Rut: 16.497.120-1 quien desempeñara las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana.
2.- PAGUESE Un honorario mensual, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.
3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 por un monto de \$500.000 mensual del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UAVI/HHH/QES/PMV/MVH/LRM DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.497.120-1, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 29 de marzo de 1987, estado civil Soltero, profesión Profesor de Educación Física, domiciliado/a en Pje 3 Poniente #861, comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

1. Encargado del programa de deportes.
2. Promover la formación y el adecuado funcionamiento de las organizaciones deportivas de la comuna.
3. Asesorar a las organizaciones deportivas, en todas aquellas materias relacionadas a su formación, funcionamiento y formulación de proyectos para postulación a fondos concursables.
4. Potenciar la participación de organizaciones deportivas en diversos actos organizados por la Municipalidad.
5. Elaborar la agenda del uso del gimnasio municipal Héctor Muñoz Merino

De acuerdo al Programa Apoyo a la Participación Ciudadana, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6937.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.

Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subroge, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, la suma de \$500000, (Quinientos mil pesos) mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el 01 de Julio de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo: Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** Las partes convienen que en el evento que don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o combustible. Don(ña) **Jorge Rivas Venegas**, tendrá derecho a 08 días equivalentes a feriado legal, al uso de licencias médicas, pre y post natal, y a la cancelación de bono de Fiestas Patrias y Navidad, de \$30.000.- cada uno, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**Décimo Primero:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo Segundo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Décimo Tercero:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**Jorge Rivas Venegas**  
RUT N° 16.497.120-1



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE